



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO CAMPECHANO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU Rectora LA LICDA. ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA", EN LO SUCESIVO EL "SANNAFARM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NEYDA DEL CARMEN SOSA CAUICH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "INSTITUTO":

I.1. Por decreto número 33 y 82, emitido por el Ejecutivo Estatal el día 17 de diciembre de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de diciembre del mismo año, se constituyó al Instituto Campechano, como un organismo público, con personalidad jurídica, y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión, y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.

I.2. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, la Rectora es el representante legal de EL "INSTITUTO", y en asuntos administrativos, laborales o judiciales, el Rector podrá actuar por sí, por conducto del Abogado General del Instituto o mediante otorgamiento de mandato general o especial a un tercero, en defensa de los intereses de la Institución.

I.3. Que la Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Rectora del INSTITUTO CAMPECHANO, acredita Su cargo, mediante Escritura Pública número 173 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada María Mercedes Ruiz Ortegón, Titular de la Notaria Pública número 04, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICA650901QP7.

I.5. Y que para los efectos que legalmente procedan en este instrumento, señala como su domicilio el predio marcado con el número 357 de la calle 10 por 65 de la Colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México. C.P. 24000.



Dirección
General Jurídica



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

II. DECLARA EL "SANNAFARM":

II.1. Que es un órgano público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, sectorizada a la Secretaría de Salud de Estado, creado mediante acuerdo y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de noviembre del 2002.

II.2. Que tiene como objetivo general, brindar servicios públicos especializados en la atención preventiva y de rehabilitación de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes del Estado de Campeche, para el logro de su inserción social como proyecto de vida nueva y positiva.

LDAP.

II.3. Que La Mtra. Neyda del Carmen Sosa Cauich, Directora General del Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche "VIDA NUEVA", acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido en el artículo 10, fracción VII del referido Acuerdo.

II.4 Que, para los efectos de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio en la Calle 24 S/N, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 24500 de la localidad de Kila, Lerma, de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.5. Que conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.



Dirección
General Jurídica

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1. Las partes manifiestan conocer el alcance del presente Convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

X X



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- III.2. De conformidad con las anteriores Declaraciones, el "INSTITUTO" y el "SANNAFARM" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

OBJETO

Convienen las partes en que, el objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre ambas entidades, para realizar conjuntamente la prestación de servicios de apoyo.

Para el logro del objeto del presente instrumento el "INSTITUTO" y el "SANNAFARM" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. ALCANCES

- A. Combinar las capacidades del "INSTITUTO" y el "SANNAFARM" para fomentar el desarrollo académico, profesional y de la salud de las y los interesados.
- B. Canalizar a todas aquellas personas que formen parte de la comunidad y requieran rehabilitación o ayuda preventiva, por estar inmersos en las problemáticas de las adicciones o hayan sido detectados como individuos en riesgo de consumo o pueda afectar su salud.

SEGUNDA. OBLIGACIONES A CARGO DEL "INSTITUTO"

- A. Facilitar el acceso a sus instalaciones y el uso de fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de operación para cumplir con las actividades previstas.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria de las acciones derivadas del objeto del presente convenio.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso
- D. Ofrecer los servicios de asistencia a la población vulnerable del "INSTITUTO", enfocadas a la atención integral de la comunidad tecnológica.
- E. Fomento y prevención de acciones a favor de la salud mental.



Dirección
General Jurídica

- F. Prevención, atención, tratamiento y seguimiento a casos de adicciones y riesgos psicosociales.
- G. Difusión de las actividades realizadas a través de las redes sociales oficiales, previo consentimiento de las partes.
- H. Colaborar y realizar actividades culturales y académicas enfocadas en la prevención y tratamiento de adicciones.
- I. Colaborar entre el **"INSTITUTO"** y el **"SANNAFARM"** para que los estudiantes y egresados de las escuelas del **"INSTITUTO"** presten el servicio social y prácticas profesionales en el **"SANNAFARM"**.
- J. Favorecer la participación de estudiantes de las escuelas del **"INSTITUTO"** en su modalidad de servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones del **"SANNAFARM"**.
- K. El **"INSTITUTO"** designará a un representante a efecto de que en forma coordinada supervise la realización del servicio social y/o de las prácticas profesionales de cada uno de los estudiantes o egresados del **"INSTITUTO"** en las instalaciones del **"SANNAFARM"**.
- L. El **"INSTITUTO"** se compromete a retirar del servicio profesional y/o de las prácticas profesionales, a cualquiera de los estudiantes o egresados que no acaten obligatoriamente el reglamento interior del **"SANNAFARM"** así como de las normas que tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DEL **"SANNAFARM"**

- A. Otorgar servicios profesionales al personal administrativo, docente, y familiares de estos, así como a alumnos y egresados del **"INSTITUTO"**.
- B. Proporcionar la ayuda preventiva o en su caso de rehabilitación a los integrantes del **"INSTITUTO"**, que se encuentren inmersos en la problemática de las adicciones o hayan sido detectados como individuos en riesgo de consumo o pueda afectar su salud.
- C. Brindar capacitación en materia de prevención y tratamiento de las adicciones al personal que el **"INSTITUTO"** designe.
- D. Proporcionar la ayuda preventiva o en su caso de rehabilitación a los integrantes del **"INSTITUTO"**, que se encuentren inmersos en la problemática de afectaciones a la Salud Mental o hayan sido detectados como individuos en riesgo y que puedan afectar su salud.



Dirección
General Jurídica



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- E. Recepcionar por el **"SANNAFARM"** hasta 6 (seis) estudiantes o egresados de las escuelas del **"INSTITUTO"** por un periodo de hasta un año para aquellos estudiantes o egresados que necesiten cubrir este requisito, quienes deberán cumplir 480 horas de servicio social y 960 horas de practicas profesionales o lo que el **"INSTITUTO"** determine de acuerdo a su reglamento interno.
- F. EL **"SANNAFARM"** otorgará una constancia al estudiante o egresado al finalizar el servicio social y/o las prácticas profesionales que certifique y acredite la legalidad del número de horas que se hayan efectuado dentro de sus instalaciones.

DE LA CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que la información a que tiene acceso el estudiante o egresado de las escuelas del **"INSTITUTO"** se considera de carácter **CONFIDENCIAL**, este deberá firmar el acuerdo de confidencialidad proporcionado por el **"SANNAFARM"**.

REPRESENTANTES INSTITUCIONALES OPERATIVOS.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada institución corresponden en los términos de las cláusulas que integran este convenio, las partes designan como enlaces correspondientes a:

POR EL **"SANNAFARM"**

PSIC. ZABDIEL FLORES CARPINTEYRO
RESPONSABLE DEL AREA DE PREVENCION

POR EL **"INSTITUTO"**

MTRA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ CAAMAL
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE TRABAJO
SOCIAL

DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Convenio de Colaboración no crea ningún vínculo de carácter laboral, ni relación obrero-patronal respecto de ninguna de las partes; en consecuencia, el estudiante responderá de manera individual, por las obligaciones que les correspondan en materia laboral y de seguridad social, obligándose a liberar a **"SANNAFARM"** y el **"INSTITUTO"** en paz y a salvo de cualquier reclamación que llegaran a promover en su contra.



Dirección
General Jurídica

RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor.



SANNAFARM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma; su vigencia será por **1 año**, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte con treinta días de anticipación; en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Ambas partes manifiestan que el Convenio que se firma es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el "SANNAFARM" y el "INSTITUTO" de común acuerdo.

Leído que fue el presente acuerdo de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, a los 5 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



POR EL "INSTITUTO"

Dirección
General Jurídica

LICDA. ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRIA
RECTORA

POR EL "SANNAFARM"

MTRA. NEYDA DEL CARMEN SOSA
CAUICH
DIRECTORA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO CAMPECHANO**, Y POR OTRA PARTE EL **SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL 5 DE MARZO DE 2024, CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.